



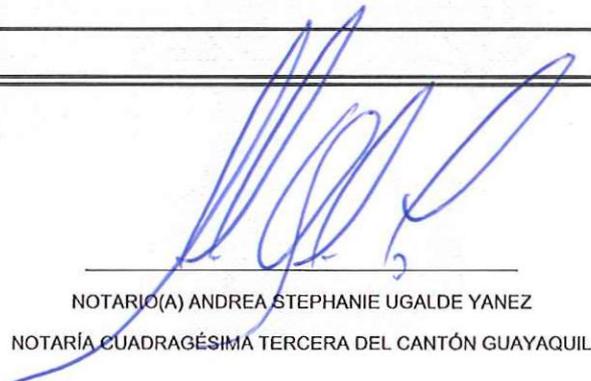
Factura: 001-003-000058128



20200901043P01226

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901043P01226						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2020, (15:17)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DEL RIO SAN ANDRES PABLO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919467803	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARIAS RAMOS ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925467276	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DEL RIO SAN ANDRES RAFAEL GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919467829	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Firmado por  
**ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ**

ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ  
ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ  
EC





No. 2020-09-01-043-P01226

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**ANONIMA DENOMINADA**

**SOUTHPEARL EXPORTS S.A.**

**OTORGADO POR LOS SEÑORES: PABLO ANTONIO DEL RIO**

**SAN ANDRES, ANA MARIA ARIAS RAMOS Y RAFAEL GUSTAVO**

**DEL RÍO SAN ANDRES.**

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00**

**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Junio del dos mil veinte, ante mí Abogada **ANDREA UGALDE YÁNEZ**, Notaria Titular **CUADRAGÉSIMA TERCERA** del Cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, los señores **PABLO ANTONIO DEL RIO SAN ANDRES**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, profesión ingeniero agrónomo; por sus propios y personales derechos, con domicilio y residencia en Urdesa Central calle Carlos Cueva Tamariz número cuatrocientos ocho y Dátiles de esta ciudad de Guayaquil; teléfono: cero nueve ocho uno siete uno nueve cinco cinco nueve; correo: [pablo94delrio@gmail.com](mailto:pablo94delrio@gmail.com); **ANA MARIA ARIAS RAMOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, profesión ingeniera en gestión empresarial internacional, por sus propios y personales derechos; con domicilio y residencia en Ciudadela La Garzota manzana sesenta y cuatro villa once, de esta ciudad de Guayaquil; teléfono: cero nueve ocho tres dos siete tres nueve siete siete; correo: [anam.arias@outlook.com](mailto:anam.arias@outlook.com); y, **RAFAEL GUSTAVO DEL RÍO SAN**



1 **ANDRES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
2 casado, profesión ingeniero en administración empresarial y negocios, por  
3 sus propios y personales derechos; con domicilio y residencia en Acuarela  
4 de Río, Condominio Vista al Parque departamento tres-B, manzana un mil  
5 ciento veinticuatro, de esta ciudad de Guayaquil; teléfono: cero nueve ocho  
6 tres siete nueve seis uno seis cuatro; correo: [rafaeldelrio22@gmail.com](mailto:rafaeldelrio22@gmail.com).- Los  
7 comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para  
8 contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud de  
9 haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias  
10 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como  
11 documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria  
12 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que  
13 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de  
14 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
15 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:  
16 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
17 sírvase a autorizar una constitución de una sociedad anónima que se otorga  
18 al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.** -  
19 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan  
20 expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se  
21 denomina: **SOUTHPEARL EXPORTS S.A.**, los señores: **PABLO**  
22 **ANTONIO DEL RIO SAN ANDRES**, de estado civil soltero, de profesión  
23 ingeniero agrónomo, de nacionalidad ecuatoriano; **ANA MARIA ARIAS**  
24 **RAMOS**, de estado civil soltera, de profesión ingeniera en gestión  
25 empresarial, de nacionalidad ecuatoriana; y **RAFAEL GUSTAVO DEL**  
26 **RÍO SAN ANDRES**, de estado civil casado, de profesión ingeniero en  
27 administración de empresas, de nacionalidad ecuatoriano; todos por sus  
28 propios derechos domiciliados en la ciudad de Guayaquil de la Provincia

1 del Guayas.- **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** La compañía que se  
2 constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley  
3 de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren  
4 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación.-  
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SOUTHPEARL**  
6 **EXPORTS S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**  
7 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO ARTICULO**  
8 **PRIMERO.-** La compañía se denomina **SOUTHPEARL EXPORTS S.A.**, la  
9 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
10 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía  
11 tendrá por objeto social dedicarse a: a) la actividad agropecuaria, lo cual  
12 comprende el cultivo, producción, industrialización, comercialización,  
13 exportación, importación, distribución, almacenamiento, embalaje,  
14 investigación y desarrollo, capacitación, asesoramiento de: todo tipo de  
15 insumos y productos agrícolas, como cacao, café, naranjas, limones,  
16 cerezas, banano, plátano, caña de azúcar, arroz, maíz, granos, legumbres,  
17 cereales, verduras, hortalizas, semillas, palma africana, chía, frutas y sus  
18 derivados en general; otros cultivos de frutas tropicales y subtropicales:  
19 papaya, babacos, chamburris, aguacates, higos, higos, arazá, guayabas,  
20 guanábana, guaba, chirimoya, naranjillas, zapotes, borojo, tamarindo,  
21 granadillas, dátiles, etcétera; b) cultivo de arroz, incluido el cultivo  
22 orgánico y el cultivo de arroz genéticamente modificado; también pos  
23 cosecha: desmotado de algodón, preparación de cacao y café en grano,  
24 secado al sol de frutas y hortalizas; c) la actividad acuícola, lo cual  
25 comprende: la captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
26 especies bioacuáticas en mercados internos y externos; y, d) a la actividad  
27 florícola, inclusive la producción, comercialización, almacenamiento,  
28 distribución, exportación, e intermediación de flores, follajes, plantas, y

1 demás artículos relacionados con la floricultura.- Al ejercicio de  
2 representaciones, comisiones, mandatos, agente, franquicias.- pudiendo  
3 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de  
4 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora de  
5 instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera  
6 del país.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a  
7 terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley  
8 Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social, salvo los que  
9 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de  
10 investigación, o de experimentación, o como contribuciones razonables de  
11 orden cívico o de carácter social. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el  
12 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán  
13 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil  
14 de domicilio principal. Podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar  
15 su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en  
16 la forma prevista en estos estatutos y la ley.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
17 domicilio principal de la compañía, es la ciudad Guayaquil, provincia del  
18 Guayas. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer  
19 sucursales o agencias, oficinas de representación y establecimientos en  
20 cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.-  
21 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
22 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN**  
23 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
24 **AMÉRICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones  
26 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, capital que  
27 podrá ser aumentado por la resolución de la Junta General de Accionistas.-  
28 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la

1 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
2 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado  
3 provisional se extraviare, o deteriorare o destruyere, la Compañía podrá  
4 anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días  
5 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
6 de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
7 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
8 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
9 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
10 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a  
11 su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
12 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**  
13 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas  
14 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las  
15 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos  
16 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,  
17 entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
18 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de  
19 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
20 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**  
21 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
22 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
23 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-  
24 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**  
25 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de  
26 la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
27 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
28 Presidente y del Gerente General, y del Vicepresidente, de acuerdo con los

1 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
2 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
3 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta  
4 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa  
6 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
7 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
8 el domicilio principal de la sociedad en ocho días de anticipación por los  
9 menos al fijado para la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta  
10 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
11 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
12 pedido de un numero de accionistas que representen por lo menos el veinte  
13 y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas  
14 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
15 Para constituir el quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de  
16 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
17 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se  
18 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos treinta  
19 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de  
20 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-  
21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las  
22 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta  
23 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales  
24 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
25 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
26 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
27 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
28 los accionistas, y, por último se efectuarán las elecciones si es que

1 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. – **ARTICULO**  
2 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
3 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
4 director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las  
5 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
6 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
8 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el capital  
9 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
10 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
11 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
12 **VIGÉSIMO TERCERO. -** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
13 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como  
14 Secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomados,  
15 con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
16 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
17 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente.  
18 **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán  
19 realizarse sin convocatorias previa. Si se hallare presente la totalidad del  
20 capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos  
21 treinta y ocho de la Ley de Compañías. - **ARTICULO VIGESIMO**  
22 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
23 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada  
24 de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
25 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad  
26 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de  
27 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
28 hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

1 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
2 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
3 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de  
4 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
5 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
6 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la  
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) elegir al Presidente, y al  
8 Gerente General de la Compañía y Vicepresidente de la compañía, quienes  
9 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
10 indefinidamente; b) elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años  
11 en sus funciones, c) aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
12 presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley  
13 de Compañías vigente; d) resolver acerca de la distribución de los  
14 beneficios sociales; e) acordar el aumento o disminución del capital social  
15 de la compañía; f) autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
16 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
17 acordar la disolución o liquidación antes del vencimiento del plazo  
18 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) elegir  
19 al liquidador de la sociedad; i) conocer de los asuntos que sometan a su  
20 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) autorizar el  
21 endeudamiento de la compañía; y, k) resolver los asuntos que le  
22 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
23 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente y  
24 Gerente General: a) ejercer individualmente la representación legal, judicial  
25 y extrajudicial de la compañía; b) administrar con poder amplio, general y  
26 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
27 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin  
28 más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) dictar el

1 presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo  
2 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase  
3 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) suscribir pagares, letras  
4 de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
5 compañía; f) nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de  
6 ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de  
7 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
8 reglamentos; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
9 General de Accionistas; h) supervigilar la contabilidad, archivo y  
10 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
11 dependencias; i) las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
12 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.

13 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía  
14 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir las  
15 resoluciones de Junta General; y, b) las demás atribuciones y deberes que  
16 le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta  
17 General de la misma; y c) las demás contenidas en el presente estatuto.

18 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los  
19 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
20 de compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La

21 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
22 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del  
23 Gerente General o del Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**

24 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y  
25 pagado de la manera siguiente: el señor **PABLO ANTONIO DEL RIO**  
26 **SAN ANDRES**, ha suscrito doscientos sesenta y seis (266) acciones  
27 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; la señorita **ANA**  
28 **MARÍA ARIAS RAMOS** ha suscrito doscientos sesenta y seis (266)

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; y,  
2 **RAFAEL DEL RIO SAN ANDRES** ha suscrito doscientos sesenta y ocho  
3 (268) acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una  
4 pago de cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en  
5 numerario en un cien por ciento (100%) de su valor nominal así mismo los  
6 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la  
7 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento  
8 de la escritura pública de constitución de la compañía y depositará en  
9 capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en  
10 la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una  
11 vez que la escritura pública de constitución que haya sido inscrita en el  
12 Registro Mercantil del cantón de Guayaquil. **CUARTA.-** Los accionistas  
13 fundadores resuelven designar como Gerente General de la compañía a la  
14 señorita **ANA MARIA ARIAS RAMOS**, por un periodo estatutario de  
15 cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
16 la Compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta  
17 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil; como Presidente  
18 de la compañía al señor **RAFAEL GUSTAVO DEL RÍO SAN ANDRES**  
19 *por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación*  
20 *legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, a partir*  
21 *de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón*  
22 *Guayaquil; y, como Vicepresidente de la compañía al señor **PABLO***  
23 ***ANTONIO DEL RIO SAN ANDRES** por un periodo estatutario de cinco*  
24 *años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del*  
25 *cantón Guayaquil. **QUINTO.-**Queda expresamente autorizada la abogada*  
26 *Nicole Álvarez Barreno, para realizar todas las diligencias legales y*  
27 *administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía y el*  
28 *Registro Único de Contribuyentes. Señora Notaría, sírvase agregar las*







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0919467803

**Nombres del ciudadano:** DEL RIO SAN ANDRES PABLO ANTONIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

**Fecha de nacimiento:** 20 DE ENERO DE 1994

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.AGRONOMO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** DEL RIO MIRANDA RAFAEL ANTONIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SAN ANDRES FERNANDEZ OLGA ALEXANDRA

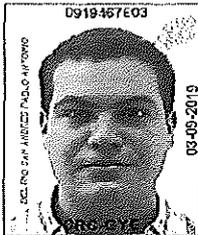
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL



N° de certificado: 208-319-67607



208-319-67607

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0919467803

**Nombre:** DEL RIO SAN ANDRES PABLO ANTONIO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 206-319-67608



206-319-67608











## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0925467276

Nombres del ciudadano: ARIAS RAMOS ANA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.GEST.EMPRES.INT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARLOS FRANCISCO ARIAS CAMACHO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARACELY MARIA RAMOS ANCHUNDIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL



N° de certificado: 201-319-67615



201-319-67615

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0925467276

**Nombre:** ARIAS RAMOS ANA MARIA

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 207-319-67617



207-319-67617











## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0919467829

Nombres del ciudadano: DEL RIO SAN ANDRES RAFAEL GUSTAVO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMP.NEGOCIOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CONSTANTE LUCAS RAQUEL BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: DEL RIO MIRANDA RAFAEL ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SAN ANDRES FERNANDEZ OLGA ALEXANDRA

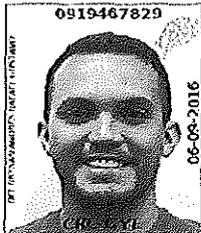
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL



N° de certificado: 202-319-67648



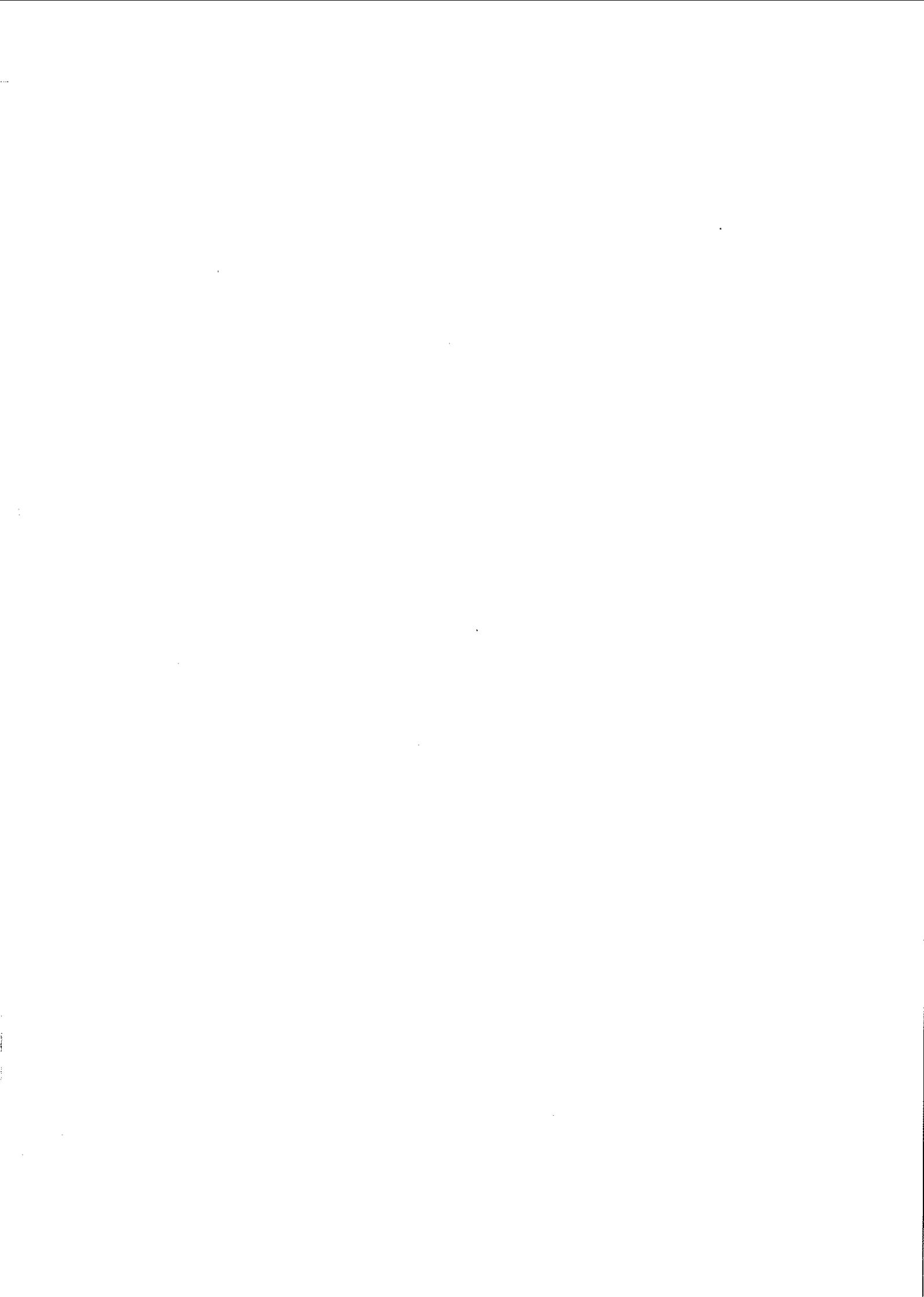
202-319-67648

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0919467829

Nombre: DEL RIO SAN ANDRES RAFAEL GUSTAVO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 204-319-67652



204-319-67652





1 demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia del presente  
2 instrumento público a otorgarse. Firmado por la abogada Nicole Álvarez  
3 Barreno, con registro profesional número cero nueve – dos mil diecinueve  
4 – seiscientos setenta y cuatro, del Foro de Abogados del Guayas.- Para la  
5 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
6 preceptos legales que el caso requiere, los comparecientes autorizan el uso  
7 de los datos biométricos en la presente escritura pública y leída que le fué  
8 por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación  
9 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al  
10 protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

11

12

13 **PABLO ANTONIO DEL RÍO SAN ANDRES**

14 C.C. No. 091940780-3

15

16

17 **ANA MARIA ARIAS RAMOS**

18 C. C. No. 092546727-6

19

20

21 **RAFAEL GUSTAVO DEL RÍO SAN ANDRES**

22 C. C. No. 091946782-9

23

24

25

26

**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ**

27

**NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA**

28

**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

